Cerro de San Antonio Magdalena, 7 de febrero de 2017

Señor,
AZORIN GARCIA PARDO

Asunto. Comunicación de Aceptación oferta proceso mínima cuantía N° SAMC-001-2017

Nos complace informarle que el Municipio de Cerro San Antonio, luego de evaluada su propuesta ha aceptado su oferta tal como fue presentada dentro del proceso de selección de la referencia.

En este sentido, con la presente comunicación se entiende celebrado el contrato de Interventoría, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, siendo así, le notificamos las condiciones sobre las cuales versa el mismo, para su cumplimiento sírvase acercarse a las instalaciones de la alcaldía del Cerro San Antonio para ponerse a disposición de su supervisor e inicie las actividades para las cuales fue contratado.

OBJETO: LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CERRERA 3 ENTRE CALLE 5 Y VIA CERRO PEDRAZA, MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

1. Condiciones técnicas exigidas: En desarrollo del objeto descrito en el numeral anterior, EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades y entregar los respetivos repuestos así:

El proyecto se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto.

a.- Realizar la Interventoría, seguimiento, debido control preventivo, exigiendo una buena calidad de los estudios que hubiere de recibir, aprobar y verificar los trabajos ejecutados con los mayores estándares de calidad, economía, estética y oportunidad.

b.- Elaborar las actas de iniciación, entregas parciales, totales, suspensión, reiniciación, liquidación final, realizando esta tarea en una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual.

c.- Controlar la ejecución presupuestal del proyecto, especificaciones, técnicas, análisis de precios unitarios. Elaborar Cronograma y control del contrato generador.

d.- Se hace necesario que se ejecuten controles estrictos por parte de personal idóneo que se dedique únicamente a verificar que se cumplan con el cometido estatal, es así como una vez contraída la obligación de invertir los recursos en la construcción de aulas, se hace necesario también dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, en los Art. 32, 53 y 56, a sus decretos reglamentarios y a la Ley 141 de 1994 y la Ley 755 de 2002 en cuanto a supervisión y/o Interventoría que permita controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos, dicho control se realiza mediante la Interventoría técnica, administrativa y financiera para la ejecución del contrato inicialmente citado.

2. **Valor: DIECISINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($19.245.870) MCTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017.ALC.01.000120

3. **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, termino contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada entre El Supervisor y el CONTRATISTA, previa la expedición de Registro presupuestal.

Forma de pago: - El Municipio pagará al Contratista el valor de este contrato de la siguiente forma:

Se pagará el cincuenta por ciento (50%) por ciento, como anticipo una vez perfeccionado y legalizado el contrato, el saldo restante a través del pago de actas parciales de obra, donde se amortizará el porcentaje de anticipo entregado, una vez cumplido a satisfacción el objeto del contrato, previa constancia de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de factura y/o cuenta de cobro, pago a seguridad social integral y Acta de liquidación final.

En todo caso, el pago debe estar precedido de la revisión de facturas y la respectiva certificación de cumplimiento del objeto contractual a satisfacción expedida por el supervisor y la verificación por parte del mismo de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.

4. **Supervisión.** La supervisión del contrato estará a cargo del Secretaria de Desarrollo Social y Territorial y el grupo de apoyo que este designe.

5. **Termino de comunicación.** Posterior a la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que llegar al Municipio, dentro del término de la distancia a la publicación de la aceptación de la oferta un comunicado en el cual quede constancia que tiene conocimiento de tal comunicación del proceso de mínima cuantía No. -SAMC-001-2017.

6. **Indemnidad.** El CONTRATISTA deberá mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado por el o en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

7. **Obligaciones.** El CONTRATISTA deberá:

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.

b) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.

c) El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.

d) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto de este contrato le imparta el Municipio por conducto del Supervisor.

e) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

f) Garantizar la calidad del objeto del contrato.

8. **Garantías**

De este mismo tema se ocupó el decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 estableció "Garantías". La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes Superficie", sin embargo, La Alcaldía Municipal de Cerro de San Antonio Magdalena, considera pertinente exigir para el presente proceso de Selección de Mínima cuantía, las siguientes Garantías:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo, deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo (para efectos de esta garantía, se entiende como anticipo el primer desembolso que realiza la entidad al contratista), en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.

Cumplimiento del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y vigente por cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.

Responsabilidad Civil Extracontractual, Por un valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y por un término igual al plazo del contrato.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

_____

EDGARD FERNANDEZ LAFAURIE
Alcalde Municipal